Gmail

concejo municipal de valledupar <concejodevalledupar@gmail.com>

Presentación de Recusación.

Equipo de Cuentas de Microsoft <adrianamarcelato25@hotmail.com> 10 de enero de 2024, 23:22
Para: CONCEJO DE VALLEDUPAR <concejodevalledupar@gmail.com>

R.R.pdf
284K

Valledupar, 10 de enero de 2024

Señores Honorables:

CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
MESA DIRECTIVA
E.S.D.

Referencia: RECUSACIÓN

ADRIANA MARCELA TORRES GONZALEZ, mayor de edad de esta ciudad, identificada legalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi condición de ciudadana en ejercicio, facultado por el artículo 40 de la Constitución Política Colombiana, para ejercer el control político de las actuaciones de las autoridades administrativas, por medio del presente escrito presento; Recusación en contra los siguientes Concejales Wilber Hinojosa y Oswaldo Díaz.

Teniendo en cuenta la figura jurídica de la **recusación** es el acto que sirve para pedirle a un juez o una Autoridad Administrativa, que no tengan intervención alguna en un proceso judicial o administrativo determinado. Debido de que dicha persona sea imparcial frente al caso.

Que, por tanto:

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. El día 11 de agosto de 2023 a través de la Resolución No. 043, la anterior mesa directiva conformada por el señor ***JHOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS, WILBER HINOJOSA BORREGO Y PEDRO LOPERENA***, convocaron y reglamentaron las líneas o derroteros a trazar en todo lo concerniente al Concurso Público de méritos para la elección del Personero Municipal del municipio de Valledupar para el periodo Constitucional 2024-2028.

2. Dicha resolución inicio de manera viciada, vicio insubsanable violando el debido proceso, contemplado en el Artículos 29º de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 2.2.27.2 del Decreto ley 1083 de 2015, que la Mesa Directiva, antes referida; no contaba con autorización previa de la Plenaria del Concejo para contratar al Operador del Concurso, tal como lo exige el citado decreto, por lo anterior se vulnera el principio de legalidad desde el inicio del proceso, por las pruebas fundamentales que reposa en la corporación concejo de Valledupar y por ende se pierde la seguridad jurídica para todos, La seguridad jurídica es un principio del

derecho aceptado por todos los estados del mundo. Exige reglas claras de juego y actuaciones estatales conforme a normas jurídicas preexistentes y dictadas por las autoridades legítimamente constituidas.

3. Que en virtud para que el proceso goce todas las garantías legales, en concreto la de parcialidad es importante tener en cuenta todas las solicitudes presentadas ante en Concejo Municipal y hasta el momento no se han pronunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho se invocan la causal establecida por la doctrina por falta de garantía procesal. Que también viene siendo un principio Constitucional.

NOTIFICACIONES

Email: adrianamarcelato25@hotmail.com , celular 3013101518
De los Honorables concejales, atentamente.

ADRIANA MARCELA TORRES GONZALEZ
C.C. 1.065.608. 082 de Valledupar